

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 28 de junio de 2023, feneció el término conferido en auto anterior al demandado para depositar el monto pendiente, por agencias en derecho, plazo dentro del cual arrimo deposito (28-6-2023), e igualmente el 27 de julio de 2023 arrimo deposito por la cuota de administración de julio de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00401

Demandante: CONJ. RESID. SENDEROS del TEUSACÁ PH

Demandado: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS

Fecha Auto: 03 de agosto de 2023.

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta ejecución la documentación allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- SE TIENE POR DEPOSITADO EN TIEMPO el monto correspondiente a las agencias en derecho fijadas en el numeral 5.- del auto fechado 16 de febrero de 2023, correspondientes a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente (\$580.000).

2.- DECRETAR la terminación de este asunto, por pago total de la obligación ejecutada, hasta la concurrencia de la obligación ejecutada y las costas.

3.- DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiese a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderado, así como al extremo pasivo y déjense constancias.

4.- NO HAY LUGAR A DESGLOSE por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

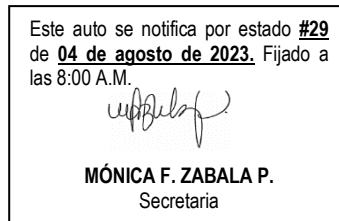
5.- ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial existentes a favor del Conjunto Residencial Senderos del Teusacá P.H., con NIT 900.560.251-9, a través de su representante legal / administrador que acredite la vigencia para 2023. Para ello se oficiará a Banco Agrario de Colombia S.A.

6.- SIN CONDENA en costas.

7.- Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495af4d6b782e4481a738cfa430e6ae9d6ef85a76cd3543b8da61d694a27131b**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>